



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, memorial de la Cámara de Comercio comunicando que ya fue registrada la medida de embargo del establecimiento de comercio “VIDRIOS Y ESPEJOS ANDREAS” y memoriales de entidades bancarias.- Queda para proveer.

Palmira, marzo 17 de 2020


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el juzgado

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Antes de ordenar el secuestro del establecimiento de Comercio denominada “ VIDRIOS Y ESPEJOS ANDREAS” debe la parte actora aportar el certificado de Cámara de Comercio donde conste la inscripción del embargo que se anuncia, más no se aporta en el oficio No. 24.DJ-22.01-1951-19 que precede.
2. Se pone en conocimiento de la parte interesada memoriales de BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, SCOTIABANK, FINANDINA.
3. Tener notificado por conducta concluyente al señor JULIO ALBERTO MUÑOZ conforme al art. 301 del C.G.P. sin que hubiese formulado medio exceptivo.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76520-40-03-006-2019-00393-00
Auto de sustanciación No.087

4. Poner en conocimiento de la parte actora el acuerdo de pago propuesto por el señor Julio Muñoz.
5. En firme esta providencia, emítase auto de seguir adelante

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Isa

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

En la fecha 02/07/2020
notifico el auto anterior, mediante inclusión en la
lista de Estado No. 50


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA